

<b>PLAZO:</b>	Tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pignoración de la totalidad de los ingresos que el Gobierno Parroquial de El Cabo mantiene en el Banco Central del Ecuador para el pago del crédito;
<b>FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN:</b>	Mensual (cada 30 días);
<b>TABLA DE AMORTIZACIÓN:</b>	Cuotas fijas;
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN:</b>	Contratación pública;
<b>MODALIDAD DE FISCALIZACIÓN:</b>	Administración directa;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:</b>	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de asignación de recursos no reembolsables;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
<b>CONDICIONALIDAD DE PAGO:</b>	Débito automático de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Cabo, del cantón Paute, provincia de Azuay mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos.

**Art. 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de